



Secretaría. - Piojó, 11 de noviembre de 2021. Al Despacho el presente proceso de referencia 2017-00077-00, informándole señor Juez que la parte ejecutante presentó escrito de aclaración solicitado en auto de fecha 28 de octubre del 2021. De igual manera le comunico que en el expediente no obra solicitud de embargo de remanente ni de depósitos o títulos judiciales. Así mismo, que tampoco se encuentran pendientes memoriales por anexar en este sentido De igual manera le pongo en conocimiento que revisada la plataforma del banco agrario se observa la existencia de los depósitos judiciales Nos. 41648000018137 por valor de \$103.288, 41648000019279 por valor de \$152.995, 41648000020095 por valor de \$149.723, 41648000020322 por valor de \$4.113.271. Finalmente le informo que se hizo corroboración de la presentación personal de las partes que suscriben la transacción en la respectiva notaría, la cual emite constancia que se anexa al expediente. Sírvase proveer lo de su cargo.

**RICARDO A. PIZARRO U.
SECRETARIO.**

Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**RAD. NO. 08549-40-89-001-2017-00077-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE COOMULTIGEST
DEMANDADO MARIA EUGENIA BARRIOS DONADO
NORELLA ROSA OROZCO RUA**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante mediante escrito recibido el 05 de noviembre del 2021, aclaró lo solicitado por este Despacho en auto anterior del 28 de octubre de 2021. Concretamente, extendiendo los efectos de la transacción a la demandada NORELLA OROZCO, dado que con su cumplimiento se estaría saldando la totalidad del crédito perseguido.

Ahora bien, destacando que la transacción suscrita entre la ejecutante y la demandada MARIA EUGENIA BARRIOS DONADO, cumple con los requisitos del artículo 312 del CGP, como quiera que viene celebrada por la ejecutada y la apoderada de la acreedora con facultades para transigir, y además, cobija la totalidad de las pretensiones rogadas en la demanda que dio inicio al proceso ejecutivo de la referencia, se dará aprobación a la misma.

Aceptado como está en el mentado acuerdo con fines de terminación procesal, la entrega de dineros descontados a la demandada MARIA EUGENIA BARRIOS DONADO -por la suma de \$4.519.277- en favor de la ejecutante; cifra por la que además se dan por saldada todas las obligaciones demandadas, y que según se pudo constatar -previa lectura del informe secretarial que antecede- con la revisión de la plataforma de títulos judiciales reposan a disposición de este Despacho, se dispondrá la entrega de los respectivos depósitos a la demandante hasta este último valor, ordenando consecuentemente la terminación del proceso, una vez se haga efectiva la citada entrega.

Por mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el acuerdo transaccional celebrado entre la parte demandante -COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y GESTIÓN COMERCIAL COOMULTIGEST - y la demandada MARIA EUGENIA BARRIOS DONADO.



SEGUNDO: Como consecuencia del mismo, ordenar la entrega a la parte ejecutante, de los depósitos judiciales que reposan en favor del presente proceso hasta cubrir la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$4.519.277), producto de los descuentos efectuados a la ejecutada MARIA EUGENIA BARRIOS DONADO, y que reposan a órdenes del presente proceso.

TERCERO: ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesen sobre los bienes de las demandadas MARIA EUGENIA BARRIOS DONADO Y NORELLA ROSA OROZCO RUA.

CUARTO: Conforme fuera solicitado por las partes, una vez cumplida la entrega de los depósitos judiciales, se ordenará la terminación del presente proceso por pago y el archivo del expediente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab07770e22ab699643c3c83f7c745477b100bfec897538fb60a5d299d804e39**

Documento generado en 12/11/2021 05:00:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>